

BERCIANOS DEL PARAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se hace público que la Corporación municipal en sesión ordinaria de fecha 6 de los corrientes, aprobó definitivamente el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de fotocopias de documentos oficiales, así como su ordenación, que en anexo se pública.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Precio público por la prestación del servicio de fotocopias de documentos oficiales

ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Concepto

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de obtención de fotocopias de documentos oficiales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. Obligados al pago

Están obligados al pago, del precio público regulado en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, que obtengan las fotocopias solicitadas.

Art. 3. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

—Por la obtención de cada fotocopia de tamaño folio o A-4, cada cara: 10 ptas.

—Por obtención de cada fotocopia tamaño B4, cada cara: 15 ptas.

—Por obtención de cada fotocopia tamaño A3, cada cara: 20 ptas.

Art. 4. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio regulado en el apartado 2.º del artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de obtener las fotocopias solicitadas, por ingreso directo en las Oficinas Municipales.

Art. 5. Gestión

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de fotocopias, a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo, presentando los originales de los documentos cuyas fotocopias demanden, y les será prestado el servicio por el personal subalterno del Ayuntamiento.

No se realizarán fotocopias de libros legalmente impresos y sujetos a la protección de la Ley de Propiedad Intelectual.

Art. 6. Exenciones

Quedarán exentas del pago del presente precio público, aquellas administraciones públicas que desempeñen su función en el ámbito de este término municipal, y demandaren la prestación del servicio, siempre y cuando la fotocopia se refiera al ámbito estricto de su competencia funcional y territorial.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el B.O. de la provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bercianos del Páramo a 6 de abril de 1994.—La Alcaldesa (ilegible).